

Auto Sustanciación No. 767
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00124
Demandante: NATALIA RAMÍREZ BETANCOURT
Demandado: JUAN FERNANDO DEL RIO OSORIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Antes de resolver la solicitud presentada por el señor **JUAN FERNANDO DEL RIO OSORIO** en su calidad de demandado, donde requiere nuevamente se levante la medida cautelar adoptada en su contra, esto es, sobre la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA; se requerirá a la **EMPRESA FLORES SILVESTRES S.A.** de la ciudad de Medellín, para que le indique al Despacho, si procedieron con el embargo y retención del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %)** que por concepto de asignación salarial percibe el citado demandado.

Lo anterior para establecer previamente al levantamiento de la medida, si se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 130 de la ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 145 del 28 de septiembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaría

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz María Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b8d39c05ad025910da613a97b802c33c1e2e8e20fc4b25085f488bb1e81170**

Documento generado en 27/09/2022 04:48:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**